

Séptima.- Vigencia temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2015, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015. No obstante lo anterior, podrá prorrogarse automáticamente por sucesivos e idénticos periodos, hasta un máximo de dos, siempre que no exista denuncia expresa por alguna de las partes, y previo acuerdo de las mismas manifestado formalmente con anterioridad al 30 de septiembre del 2015.

Octava.- Comisión de seguimiento.

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente convenio se constituirá una comisión mixta de seguimiento del mismo, integrada por dos funcionarios la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de B. Social y Sanidad y dos representantes de la COA.

Novena.- Régimen sancionador.

La Sociedad Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla quedará sometida al régimen sancionador establecido en el Capítulo IX del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME., núm. 4.224, de 9 de septiembre de 2005).

Décima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME., núm. 4.224, de 9 de septiembre de 2005), en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.- Normativa comunitaria.

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

Duodécima.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas, y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de B. Social y Sanidad,
María Antonia Garbín Espigares

El Representante de la COA,
José Fuentes Navarro